



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0022-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de enero de 2025



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0820-2024-A/MPP, de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 009-2025-OGGRH/MPP, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

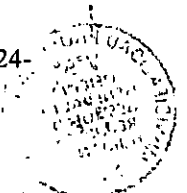
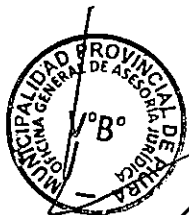
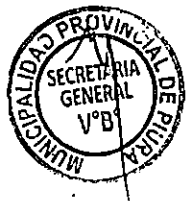
Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Ley N° 25650, se crea el Fondo de apoyo Gerencial al Sector Público, el mismo que en su artículo 3° señala: "El fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de los servidores profesionales calificados";

Que mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, asimismo su numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° establece: "4.1 autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo General (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público" y "4.3 Autorizar exclusivamente, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para financiar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con el cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por el Decreto Ley N° 25650, a la que se hace referencia en el numeral 4.1 del presente artículo";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°014-2023-SERVIR-PE, se aprueba los perfiles de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales, así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al fondo de apoyo General (FAG) en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

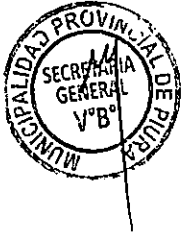
Que, con fecha 13 de agosto de 2024, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0820-2024-A/MPP, textualmente resolvió:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0022-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de enero de 2025



"(...) ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Abg. RENZO MARTÍN CHAU COLOMA, actual Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Piura, las siguientes facultades y/o atribuciones referidas a la CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 61° DE LA LEY N° 31912 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO, PARA EL AÑO 2023, Y DICTA OTRAS, CON CARGO AL FONDO DE APOYO GERENCIAL, en mérito de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, conforme se detalla:

- 1- Suscripción de las solicitudes para la evaluación del expediente de contratación
- 2- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios
- 3- Suscripción del Anexo A "Términos de Referencia del Servicio"
- 4- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos
- 5- Suscripción del Anexo C "Adenda"
- 6- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios
- 7- Comunicación a la Unidad Transitoria de pago cuando el servidor público de alto rendimiento deje de prestar servicios bajo cualquier causa y/o motivo.
- 8- Comunicación con la Unidad Transitoria de pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al servidor público de alto rendimiento de algún sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, y, otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICO DE ALTO RENDIMIENTO CON CARGO AL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PUBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 31912.

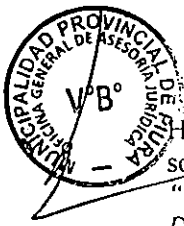
ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se contraponga a lo resuelto en el artículo precedente de la presente Resolución";

Que, asimismo, con fecha 31 de diciembre de 2024, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 1228-2024-A/MPP, textualmente resuelve:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 01 de enero de 2025, al Sr. Abg. RENZO MARTÍN CHAU COLOMA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS CONFIANZA, en el cargo denominado: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Que, conforme al documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 009-2025-OGGRH/MPP, de fecha 08 de enero de 2025, informó y solicitó a la Gerencia Municipal:

"(...) Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023 y supletoriamente por las Disposiciones de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650" y siendo esta última establece que la selección de cada Consultor (FAG) es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con la delegación expresa de facultades, se remite la presente a fin que se emita el acto administrativo en el cual se le RATIFIQUE a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Delegar las Facultades y/o Atribuciones vinculadas a la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento en el marco del artículo 61° de la Ley N°31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro eminente por la ocurrencia del Fenómeno del Niño, con el cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico, en merito a la Directiva N°002-2024-EF/43.01; teniendo en cuenta lo siguiente:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0022-2025-A/MPP**

San Miguel de Piura, 10 de enero de 2025

- Suscripción de las solicitudes para la evaluación del expediente de contratación.
- Suscripción de la solicitud para el registro del Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción del Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio"
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda".
- Suscripción de la Solicitud para el pago de honorarios.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada;
- y
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912";

Que, conforme al Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019, en relación a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece:

"(...) Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo
 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, con **EFICACIA ANTICIPADA** al 01 de enero de 2025, al Abg. **RENZO MARTÍN CHAU COLOMA**, Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Piura, las siguientes facultades y/o atribuciones referidas a la **CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 61° DE LA LEY N° 31912 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO, PARA EL AÑO 2023, Y DICTA OTRAS, CON CARGO AL FONDO DE APOYO GERENCIAL**, en mérito de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912, conforme se detalla:

- Suscripción de las solicitudes para la evaluación del expediente de contratación.
- Suscripción de la solicitud para el registro del Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción del Contrato de Locación de Servicios.
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0022-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de enero de 2025



- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda".
- Suscripción de la Solicitud para el pago de honorarios.
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico, en el marco de la Ley N° 31912";

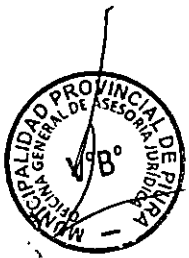
ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR**, sin efecto todo acto resolutive que se contraponga a lo resuelto en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General, remita copia de la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio de Economía y Finanzas, informando de lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO.- **PRECISAR** que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE** la presente a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y al funcionario designado para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)

